


**ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPSP 008-2026**

CONTRATANTE	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 826.000.522-1
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.052.396.422 DE DUITAMA
CONTRATISTA	FRANCY MANUELA DULCEY CENTENO
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.049.650.258 de Tunja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION, DIFUSION, DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA."
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00)
ADICIONAL No. 1	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026.
FECHA INICIAL DEL CONTRATO	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	29 DE MAYO DE 2026
PRORROGA No.1	DOS (2) MESES, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026
FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO	29 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber **JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.422 de Duitama, nombrado mediante el Decreto No. 643 del 24 de octubre de 2025, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la Señora **FRANCY MANUELA DULCEY CENTENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.650.258 de Tunja, quien, para efectos de la presente, se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado celebrar la presente ADICION Y PRORROGA No 1. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION, DIFUSION, DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA." de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 29 de enero de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION, DIFUSION, DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE

DUITAMA.” por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.00) 2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio se dio el día 29 de enero de 2026 y con fecha de terminación el día 29 de mayo de 2026, en consecuencia se encuentra vigente. 3. Que se radico el día 20 de abril de 2026, mediante oficio suscrito por JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO, en calidad de supervisor, solicitud de modificación prorroga al plazo inicialmente previsto y en consecuencia adición al valor en proporción al nuevo plazo, apoyado en las siguientes razones: “1. *En atención a la necesidad institucional de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades de comunicación, difusión, divulgación y posicionamiento de la gestión adelantada por el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama – IERD, se hace necesario realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales como Comunicador Social para el desarrollo e implementación de estrategias de comunicación, difusión y divulgación de las actividades, programas y eventos del Instituto.* 2. *El Instituto, dentro del cumplimiento de su misión institucional, ejecuta de manera permanente programas deportivos, recreativos, procesos formativos, eventos, actividades comunitarias, convocatorias, campañas institucionales y acciones administrativas que requieren una adecuada estrategia de comunicación orientada a fortalecer la interacción con la ciudadanía, garantizar el acceso oportuno a la información y promover la participación de la comunidad en las diferentes iniciativas lideradas por la entidad.* 3. *Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad permanente de mantener la planeación, producción y difusión de contenidos comunicacionales, manejo de medios institucionales, cobertura de actividades, apoyo en campañas de divulgación, elaboración de piezas comunicativas y fortalecimiento de la imagen institucional del IERD, actividades que resultan fundamentales para asegurar la visibilidad de la gestión institucional y el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública.* 4. *Así mismo, el Instituto continuará desarrollando durante la presente vigencia diversas actividades deportivas, recreativas, educativas y comunitarias contempladas dentro del cronograma institucional, las cuales requieren acompañamiento profesional en materia de comunicación social para garantizar una adecuada divulgación de los programas, cobertura de eventos, generación de contenidos audiovisuales y fortalecimiento de los canales de comunicación institucionales y digitales.* 5. *En ese sentido, la terminación del contrato en las condiciones inicialmente pactadas podría afectar la continuidad de los procesos comunicacionales del Instituto, generando retrasos en la divulgación de información institucional, disminución en el alcance de las campañas informativas y afectación en la promoción de las actividades misionales dirigidas a la comunidad.* 6. *Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adicionar recursos que permitan atender las actividades adicionales requeridas y prorrogar el plazo contractual, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio profesional requerido por la entidad, permitiendo culminar satisfactoriamente las acciones programadas y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la comunicación estratégica, la difusión y la divulgación de las actividades, programas y eventos del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama – IERD.* 7. *Que conforme a lo anteriormente mencionado solicita la prórroga por un término de dos (2) meses y adicionar por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE.”* 4. Que el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece en los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, señalando que, al celebrar un contrato, las entidades estatales: “10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En este sentido, con el propósito exclusivo de evitar la interrupción o afectación grave de los servicios que deben garantizar, las entidades públicas pueden, en circunstancias específicas, introducir modificaciones al contrato y, cuando las condiciones particulares lo exijan, ampliar o ajustar su ejecución para asegurar la prestación continua y adecuada del servicio.” 5. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)” 6. Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que esta solicitud, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, el cual se vera reflejado en la legalización de la Adición y prórroga No. 1, las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. 7. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad las partes pueden llegar los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con el se persiguen. 8. Que la presente adición no afecta ni modifica las demás cláusulas del contrato original que no hubieran sido expresamente modificadas, por ende, conservan su eficacia y vigencia 9. Que por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de adición y prórroga, al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION, DIFUSION, DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA”, acordado en la siguientes clausulas: **PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula SEGUNDA, LITERAL B, para el periodo prorrogado, se adicionan las

siguientes obligaciones de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Realizar la planeación, cobertura y divulgación de eventos deportivos organizados o apoyados por el Instituto, incluyendo la elaboración de notas de prensa, boletines informativos, entrevistas, registro fotográfico y audiovisual para su difusión. 2. Administrar y actualizar las redes sociales y la página web del Instituto mediante la generación de contenido digital atractivo en diversos formatos, fomentando la interacción con la comunidad y ampliando el alcance de las publicaciones. 3. Diseñar, producir y editar material audiovisual y gráfico para la promoción de actividades, proyectos y logros del Instituto, incluyendo transmisiones en vivo y campañas institucionales. 4. Coordinar estrategias de relaciones públicas con medios de comunicación, entidades aliadas y patrocinadores para fortalecer la difusión de información relevante sobre la gestión y actividades del Instituto. 5. Desarrollar e implementar planes de comunicación alineados con la visión institucional, incluyendo estrategias de branding, posicionamiento y análisis de métricas de impacto para su optimización. 6. Diseñar y ejecutar campañas de educación y sensibilización dirigidas a la comunidad, promoviendo hábitos saludables, cultura deportiva y el fortalecimiento del deporte y la recreación en el territorio. 7. Entregar mensualmente el copiado fotográfico y de video en medios digitales para el archivo del Instituto de Educación física, la recreación y el Deporte de Duitama (IERD), garantizando su adecuada organización y conservación. 8. Las demás actividades que el servidor le asigne con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **SEGUNDA:** MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR EL PLAZO inicialmente pactado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 008 de 2026 por el termino de DOS (2) MESES. **TERCERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA: ADICIONAR al valor inicialmente pactado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 008 de 2026 en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00). **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición No. 1 se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000032 de fecha 20 de abril de 2026 rubro. 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, de acuerdo con certificación que se anexa. **QUINTA: ESTAMPILLAS:** Estampilla Procultura: La Tesorería del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la estampilla PROCULTURA de manera proporcional al valor de la presente adición, de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. Estampilla adulto mayor: El contratista deberá cancelar el valor correspondiente a la estampilla del adulto mayor en la Tesorería del Municipio de Duitama, de manera anticipada, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al tres por ciento 3% del valor de la presente adición. **SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SEPTIMA:** La presente ADICION Y PRORROGA No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II. **OCTAVA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.



JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO
C.C. No. 1.052.396.422 de Duitama
La Contratante

Proyecto: Anyi E.
Reviso: Julian C.